**ACUERDO DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 295 del Reglamento del Senado de la República y el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental, la Cámara de Senadores tiene la obligación de establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la misma.

Que para cumplir con esta obligación el 30 de abril del año 2003 el Pleno del Senado aprobó el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores.

Que el Reglamento del Senado señala en su artículo 295 que el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República (COGATI), es el órgano garante, especializado e imparcial, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de los órganos y unidades administrativas del Senado.

Que el artículo 16 del Acuerdo Parlamentario antes citado señala que el Comité será conformado por un legislador de cada Grupo Parlamentario integrante de la Cámara, los cuales serán propuestos por la Mesa Directiva al pleno. El cual será presidido por un legislador, quien tendrá la representación del mismo.

Que desde la aprobación del Acuerdo Parlamentario antes mencionado, no se han otorgado al COGATI el espacio físico ni los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño formal de sus atribuciones, por lo que otras áreas del Senado han tenido que realizar las atribuciones que expresamente tiene conferidas en la normatividad aplicable. Entre otras, la elaboración de los proyectos de resolución que a la fecha son elaborados por personal adscrito a la Dirección General de Servicios Administrativos a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Administrativos.

Que lo anterior representa una falta a la normatividad aplicable y la posibilidad de que exista un conflicto de intereses; al ser las mismas áreas obligadas a clasificar, organizar y proporcionar la información, las encargadas de realizar los proyectos de resolución. Por lo que es necesario que el COGATI cuente con recursos humanos y materiales para garantizar la imparcialidad e independencia de las resoluciones, así como el cumplimiento de las atribuciones que normativamente tiene.

Que el 15 de noviembre de 2012 el Pleno del Senado aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República para su funcionamiento durante las Legislaturas LXII y LXIII.

Que en dicho Acuerdo de la Junta de Coordinación Política se señala que es propósito de la LXII Legislatura del Senado de la República atender en forma debida el derecho que otorga la Constitución para que toda persona tenga acceso a la información que obra en posesión de esta Cámara Alta del Poder Legislativo Federal, conforme a lo que se establece en las leyes aplicables y al acuerdo parlamentario vigente.

Que el día 29 de noviembre de 2012, en la Reunión de Instalación del COGATI, fue aprobado por unanimidad de los presentes, el Plan de Trabajo Anual, que entre otras cosas señala las líneas generales de acción, a saber:

1. **Proposición de normas y directrices:** Entre los que se establece la necesidad de la elaboración y aprobación de:
   1. Un **Reglamento** en materia de transparencia y acceso a la información que establezca reglas idóneas que permitan conformar un diseño institucional acorde con la normatividad de avanzada al respecto.
   2. Los **criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial**, que a lo largo de la vigencia del Acuerdo, no se han expedido y que son la herramienta base mediante la cual las entidades de la Cámara obligadas a proporcionar información pueden realizar los índices en los que se hace la relación de la información que se considera reservada y se fundamenta jurídicamente la causa de dicha reserva.
   3. Los **manuales de organización** en los que se establecen las normas operativas para la Unidad de Enlace y los demás entes involucrados.
   4. Los **criterios de catalogación, conservación de documentos y organización de archivos** en coadyuvancia con el Archivo Histórico de la Cámara.
2. **Resolución de Recursos de Revisión.** Que es la principal función del COGATI y cuyo procedimiento señala que se debe interponer ante el COGATI para que resuelva dentro de los veinte días hábiles siguientes en que se presentó el proyecto de resolución.
3. **Accesibilidad de la información.** Entre los que se establece la necesidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para cumplir con sus atribuciones entre las que se encuentran:
   1. Vigilar y hacer las recomendaciones para que se dé cumplimiento a las normas relativas a garantizar a toda persona, el acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como sobre la disposición al público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que obligatoriamente se debe publicar.
   2. Analizar y en su momento proponer a las áreas responsables la celebración del convenio con el IFAI para la implementación del sistema de solicitud de información denominado INFOMEX.

Que para el buen despacho de las atribuciones conferidas al COGATI en el Reglamento del Senado y el Acuerdo Parlamentario antes señalado, así como las líneas generales de acción mencionadas en el considerando anterior, se requiere la contratación de asesores especializados en las materias relativas así como de recursos materiales, espacio físico adecuado y personal de apoyo.

Que de conformidad con el artículo 157 del Reglamento del Senado, para el desempeño de sus funciones cada comité cuenta con un Secretario Técnico y, conforme a sus necesidades y la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales del Senado, con asesores parlamentarios de carrera o especializados y demás personal de apoyo.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado de la República, la Mesa Directiva tiene la facultad de asignar los recursos humanos, materiales y financieros así como de presentar el proyecto de presupuesto anual y los presupuestos mensuales de egresos de la Cámara.

Que la transparencia y el acceso a la información pública es una exigencia ciudadana que requiere de todos los órdenes y niveles de gobierno de un compromiso verdadero y comprometido.

Expuestos los considerandos anteriores, se aprueba el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Se solicita de manera respetuosa a la Mesa Directiva del Senado de la República se asigne un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades inherentes a las atribuciones que tiene conferidas el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Se solicita de manera respetuosa a la Mesa Directiva del Senado de la República, gire las instrucciones a quién corresponda para que se cuente con los recursos materiales necesarios, personal de apoyo, se asignen los recursos para la retribución al Secretario Técnico del COGATI y se contrate a los asesores que se requieran para cumplir con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable.

Dado en la Sede del Senado de la República, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

**SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE**

**SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS**

**SECRETARIO**

**SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ**

**SECRETARIA**

**SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**

**INTEGRANTE**

**MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ**

**INTEGRANTE**